

Con fundamento en lo dispuesto en el apartado B del Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 52, 66 y 77 Fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 1 y 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 3 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica otorgan al Instituto Nacional de Estadística y Geografía autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto) ha adquirido un compromiso con la sociedad de brindar un servicio público responsable y fomentar la cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Que bajo este mandato, es propósito de la Presidencia del INEGI, realizar una rendición de cuentas ordenada, veraz, oportuna, objetiva, transparente y homogénea a la próxima Presidencia del INEGI, para facilitar la continuidad de los programas y proyectos a cargo de las diferentes unidades administrativas, así como la prestación del Servicio Público de Información y el ejercicio de las funciones correspondientes.

Que lo anterior implica establecer los lineamientos que las Direcciones Generales, la Contraloría Interna y las Direcciones Generales Adjuntas del nivel Central deberán observar en el proceso de rendición de cuentas 2008-2015 y la entrega-recepción de la Presidencia, a fin de aportarle al próximo Presidente del Instituto información estratégica sobre los resultados y logros alcanzados; las acciones, actividades y asuntos en trámite, y asegurar con ello la consecución de los objetivos y metas en proceso de realización, y facilitar la continuidad de los servicios y atribuciones que tiene encomendadas el Instituto, así como la de los programas y proyectos a su cargo, por lo que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2008-2015 QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS DEL NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

Disposiciones Generales

1. Las Direcciones Generales, la Contraloría Interna y las Direcciones Generales Adjuntas del nivel Central elaborarán un informe de rendición de cuentas de la Administración 2008-2015, el cual contendrá los programas, proyectos, acciones y resultados relevantes obtenidos durante el periodo.
2. La Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, elaborará un informe sobre las actividades y resultados del SNIEG en el período 2008- 2015 destacando las acciones para atender lo establecido en los documentos programáticos del SNIEG. Este informe previo a su publicación deberá hacerse del conocimiento de los Vicepresidentes del Instituto.
3. La Dirección General de Administración, a través de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, elaborará un informe con el marco jurídico de actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, acuerdos de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables, así como manuales de organización, de procedimientos o de cualquier otro tipo.
4. La Dirección General de Administración, a través de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, deberá preparar un informe sobre los recursos financieros asignados al Instituto en el periodo del 1° de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2015, con base en la información reportada en las Cuentas Públicas 2008-2014, así como en el Informe de Avance de la Gestión Financiera 2015.
5. La Dirección General de Administración, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos elaborará un informe sobre los recursos humanos, estructura básica y no básica; las plantillas desglosadas en personal de base y de confianza, y sobre el personal de carácter eventual, así como la relación de puestos de libre designación y puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera en el INEGI.

6. La Dirección General de Administración, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, elaborará un informe sobre los recursos materiales y la situación de los bienes muebles e inmuebles al servicio del INEGI.
7. La Dirección General de Administración, a través de la Dirección General Adjunta de Informática, elaborará un informe sobre los bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, que deberá describir la situación de los sistemas de cómputo, de hardware, de software, de licencias y patentes, de internet y de intranet.
8. El informe con el contenido a que se refiere los numerales anteriores, se elaborará conforme a las siguientes etapas:
 - Primera Etapa.- Un informe que incluya las acciones realizadas del 1° de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2014, el cual deberá estar elaborado a más tardar el 15 de julio de 2015.
 - Segunda Etapa.- Un informe que incluya las acciones realizadas del 1° de enero al 30 de septiembre de 2015 y las acciones programadas del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2015, el cual deberá estar elaborado a más tardar el 15 de noviembre de 2015.

Este informe deberá incluir un apartado que describa de manera pormenorizada las acciones y compromisos que se estima estarán en proceso al 31 de diciembre de 2015, el área responsable de su ejecución y un cronograma de actividades para su debido cumplimiento, destacando aquellas que deberán atenderse en los primeros noventa días a partir del 1° de enero de 2016, así como los asuntos en trámite con términos legales.

9. Los informes tendrán el carácter de constancia documental para el proceso de cambio del Presidente del Instituto y contendrán las acciones realizadas durante la gestión conforme a lo establecido en el presente Acuerdo. En la elaboración de los informes se deberá utilizar un lenguaje claro y accesible que facilite su comprensión. Asimismo, se procurará que la información que se incorpore sea concisa, y se podrán citar los Informes Anuales de Actividades y Resultados de los diferentes años del período objeto de los informes, así como los Informes de Cuenta Pública.

Las actividades que las Direcciones Generales, la Contraloría Interna y las Direcciones Generales Adjuntas del nivel Central requieran llevar a cabo para la elaboración de los informes se realizarán con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados, por lo que no implicarán la creación de estructuras administrativas ni la erogación de recursos adicionales.

10. Los informes a los que se refieren el presente Acuerdo serán autorizados con su firma autógrafa, por los titulares de las Direcciones Generales, la Contraloría Interna y las Direcciones Generales Adjuntas del nivel Central. Los informes se elaborarán por escrito y en medio electrónico, y serán considerados carácter público y deberán difundirse en la página de Internet del Instituto, con excepción de aquellos apartados o anexos que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en cuyo caso se elaborarán versiones públicas, privilegiándose el principio de máxima publicidad.
11. La Dirección General de Administración, a través de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, deberá presentar los Estados Financieros del 1° de enero al 30 de septiembre de 2015 dictaminados por el Auditor Externo designado por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Este dictamen deberá complementarse con el Proyecto de Presupuesto del INEGI 2016 autorizado por la Junta de Gobierno del Instituto, y en su caso, el aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. La información anterior debe presentarse a más tardar el 30 de noviembre de 2015.
12. La Contraloría Interna deberá preparar un informe sobre las auditorías realizadas por las diversas instancias de fiscalización, señalando las observaciones y/o recomendaciones en proceso de atención al 31 de octubre de 2015. Este informe deberá estar elaborado a más tardar el 15 de noviembre de 2015.
13. La Dirección General de Administración, en coordinación con las Direcciones Generales y la Contraloría Interna, deberá preparar un informe de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, del 1° de septiembre de 2008 al 30 de septiembre de 2015, basándose en los Informes Anuales de Transparencia. Este informe deberá estar elaborado a más tardar el 15 de noviembre de 2015.
14. El Instituto elaborará una memoria documental con el objeto de describir las acciones realizadas en el periodo del 1° de septiembre 2008 al 30 de septiembre 2015, dicha Memoria la elaborará la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información con sustento en los informes elaborados por las Direcciones Generales, la Contraloría Interna y las Direcciones Generales Adjuntas del nivel Central, en cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

La memoria documental deberá incluir un resumen ejecutivo resaltando la importancia de los programas y proyectos realizados, la situación que guardaba el Instituto al término del ejercicio fiscal 2008 y los resultados alcanzados al 2015. Asimismo, podrá incluir las gráficas, cuadros o imágenes que se consideren convenientes para facilitar la

comprensión de su contenido. Esta Memoria deberá estar elaborada a más tardar el 30 de noviembre de 2015.

15. Un ejemplar de los informes impresos a que se refiere el presente Acuerdo se incorporarán al acta de entrega- recepción del Presidente. El acta de entrega-recepción deberá levantarse conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración del Acta Entrega-Recepción que observarán los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía al separarse de su empleo, cargo o comisión.
16. Los titulares de las Direcciones Generales, la Contraloría Interna y las Direcciones Generales Adjuntas del nivel central serán responsables del cumplimiento de las acciones a que se refiere este Acuerdo, y deberán elaborar el cronograma de actividades a desarrollar para integrar el informe en sus dos etapas, señalando la estructura y los productos a entregar. Este cronograma se enviará a la Contraloría Interna dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.
17. La Contraloría Interna será responsable de vigilar el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Institucional.

Los presentes Lineamientos, se aprobaron en términos del Acuerdo No. 2ª./IV/2015, de la Segunda Sesión 2015 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 24 de marzo de dos mil quince.- Presidente, **Eduardo Sojo Garza Aldape**; Vicepresidentes, **Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.**